



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

MESA DE TRABAJO LEGISLATIVA ASUNTO: CONCEJADOS	
Fecha: 14/06/17	Hs. 11:23
Numero: 88	Folios: 2
Expte. N°	
Orador:	
Por medio:	

"2017 - 35º aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 87/17

Letra: B. MPF

Ushuaia, 13 de junio de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente
Pedido de Informe al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en
virtud de los siguientes fundamentos.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Distrito
Judicial Sur, se tramitó el Expediente N° 15447 – "PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y OTROS
S/PROTECCION DE INTERESES DIFUSOS", en el cual resultara condenada la
Municipalidad de Ushuaia.

Es así que en el Considerando 9 de la Sentencia se señala "En todos los
casos, los condenados a ejecutar reparaciones, obras o acciones de remediación
deberán presentar al Tribunal un plan de ejecución en el plazo de seis meses
contados a partir de la firmeza de este pronunciamiento". Esta obligación alcanza a
la Municipalidad de Ushuaia.

Más adelante, en el mismo Considerando se establece que "La ejecución de
las acciones de remediación a cargo del Municipio local deberán encontrarse
culminadas en el plazo de tres (3) años contados a partir de la entrega al Municipio
de las obras de reparación de la infraestructura existente que debe ejecutar – o se
encuentre ejecutando- el Gobierno provincial a través de la D.P.O.S.S."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO**

Concejal Ricardo Garramuño

Considerando que se trata de una sentencia que se encuentra firme, al menos algunos de los plazos establecidos en la misma ya tendrían fecha cierta, por lo que resulta procedente conocer lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal para dar cumplimiento a las obligaciones que estableció el Juez actuante.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Resolución.



**Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.**



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. – SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

- a) copia certificada del Plan de Ejecución de los trabajos de remediación a ejecutar por el Municipio conforme lo señalado en el primer párrafo del Considerando 9 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 15447 – “PARTICIPACIÓN CIUDADANA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y OTROS S/PROTECCION DE INTERESES DIFUSOS”, en el cual resultara condenada la Municipalidad de Ushuaia;
- b) plazo de obra de los trabajos que conforman el Plan de Ejecución invocado y la previsión presupuestaria que el mismo requiere.
- c) copia certificada de los proyectos de Remediación Ambiental del lecho submarino costero y costas de la Bahías Encerrada y Golondrina, así como del turbal sobre el que vierte sus aguas la desviación o “by pass” de la planta de bombeo situada en la intersección de las calles Kuanip y La Pampa de esta ciudad, Conforme lo señalado en el Artículo 3º) del Fallo contenido en el Expediente N° 15447 – “PARTICIPACIÓN CIUDADANA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y OTROS S/PROTECCION DE INTERESES DIFUSOS”.
- d) copia certificada del Plan de Mantenimiento de la infraestructura cloacal de la Ciudad, el que por el Artículo 4º) del Fallo ya mencionado, será competencia y responsabilidad de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º. – De forma.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.